

## ORDENANZA N° 1416

### VISTO:

La necesidad y conveniencia de realización de la obra PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSION AL CAMPING MUNICIPAL, gestionada ante la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) por el Departamento Ejecutivo Municipal, tendiente a evitar los inconvenientes de alimentación que se suscitan en el predio municipal, y también que, de la inspección realizada in-situ, se determinó que la línea existente se encuentra en riesgo por la cercanía del importante canal de desagües pluviales que lleva prácticamente el 50 % del escurrimiento de nuestra población; contándose con el consentimiento del propietario de los terrenos linderos para la servidumbre de paso, por el traslado de la traza de la red dentro de dichos terrenos.

### Y CONSIDERANDO:

Que con la documentación que en veinte hojas se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente Ordenanza, queda acreditado que para que se pueda concretar la realización de la citada obra la Municipalidad debe ofrecer tomar a su cargo el aporte de los materiales para la ejecución, el apoyo de personal técnico y sufragar los costos del proyecto de obra.

El apoyo brindado por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CÓRDOBA, en la que tramitó el Expediente N° 0021-069816/2019, al resolver favorablemente la aprobación de los Proyectos de Obra Nro. 10065827 y 10065840, en la faz técnica.

Que la realización de esta obra de infraestructura destinada al Camping Municipal permite que los vecinos puedan disfrutar de este espacio y de todo el trayecto desde el ejido urbano hasta dicho lugar de recreación, esparcimiento y disfrute de las instalaciones existentes, con mayor seguridad y comodidad, mejorando la calidad de este servicio que presta el Municipio.

Que es necesario contar con un instrumento legal que autorice la construcción de estas obras y defina la erogación de sus costos, y que se ha de tener en cuenta el propósito de mayor beneficio a la comunidad surgentina en general; deviniendo en una integración igualitaria de los vecinos a dicho sector.

Que es necesario considerar que esta obra en particular resulta de mucha importancia para garantizar un servicio de calidad en el sector del Camping Municipal y vía de acceso al mismo, para cuya realización el Municipio deberá aportar los recursos necesario, cumpliendo con las exigencias de la E.P.E.C., proveedora del servicio necesario de energía eléctrica en Media Tensión.

Que en el Presupuesto en vigencia se hallan previstos fondos con destino a "ALUMBRADO PÚBLICO" en "EGRESOS" partida 020102010104 y eventualmente, de concretarse la recepción de un subsidio, será imputado como "SUBSIDIOS PROVINCIALES" en "INGRESOS" partida 0101020102.



**Municipalidad de  
Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: APRUEBASE la ejecución por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) de la obra PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSION AL CAMPING MUNICIPAL, gestionada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: DISPÓNESE la ratificación de todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CÓRDOBA tendiente a la ejecución de la obra denominada "Provisión de energía eléctrica en Media Tensión al Camping Municipal de la localidad de Los Surgentes" – Resolución N° 83095 del Expediente N° 0021-069816/2019, que forma parte del presente como ANEXO I.

Art. 3º: DISPÓNESE que el COSTO Total de ejecución de la obra estará a cargo de la Municipalidad. Estableciéndose en la suma de PESOS \$429.256,13 el monto de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra a sufragar a la EPEC; con más el costo correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios cuyos presupuestos integran la presente como anexo II.

Art. 4º: IMPÚTANSE los ingresos y egresos correspondientes a la obra identificada en el Art. 1º a la partida 020102010104 denominada "ALUMBRADO PÚBLICO" en "EGRESOS" y a la partida 0101020102 denominada "SUBSIDIOS PROVINCIALES" en "INGRESOS"; ambas de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CÓRDOBA todo otro instrumento que fueran necesarios para concretar la obra, como también la compra de materiales y contratación de maquinarias para su ejecución en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN B. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 29 DÍAS DE JUNIO DE 2020.